

Boletín Oficial



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, disponran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia	60 " " 35 " 25 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 "
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO.

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:
PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Declaración Oficial de Glosopeda

Habiéndose denunciado ante este Servicio Provincial de Ganadería, la existencia de casos de la enfermedad llamada Glosopeda o fiebre Aitosa, en el ganado bovino de la parroquia de Posada (Llanas) de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el Municipio indicado.

Se considerará zona infecta, la parroquia de Posada, zona sospechosa Balmori y Rales y zona de inmunización, Nueva, Viviano Celorio.

En consecuencia por las autoridades, funcionarios y ganaderos, se procederá:

Primer. Denunciar ante el Inspector Municipal Veterinario de la localidad o este Servicio Provincial de Ganadería, de todo caso de enfermedad de que se tenga conocimiento.

Segundo. Al aislamiento riguroso de los animales enfermos o de los sanos que hayan estado en contacto más o menos directo con aquéllos y sean de especie receptible.

Tercero. Colocación en las cuadras, establos o terrenos infectados, de letreros que digan Glosopeda.

Cuarto. Empadronamiento y marcado de los animales enfermos o sospechosos.

Quinto. Suspensión de ferias y mercados en los núcleos urbanos comprendidos en la zona infecta y vigilancia sanitaria en las ferias y mercados que se celebren dentro de las zonas sospechosas y de inmunización.

Sexto. Ningún animal enfermo o sospechoso podrá ser trasladado de lugar excepto en el caso de que sea conducido a sacrificio, y sujetándose a las condiciones siguientes:

a) Con autorización del Alcalde previo reconocimiento e informe del Inspector Municipal Veterinario, cuando se lleve a sacrificar al matadero del Municipio de donde proceda la res.

b) Con la autorización de este Gobierno Civil, previo informe del Jefe Provincial de Ganadería si la res ha de ser trasladada a otro matadero que no sea el del Municipio de su procedencia.

c) En consecuencia, todo animal de las especies bovina, ovina caprina y de cerda, procedentes de la zona infecta y sospechosa, que sea presentado para su sacrificio en los mataderos municipales, irá provisto de la guía de sanidad autorizada como proceda, según el caso, por el Alcalde de la localidad o este Gobierno Civil.

d) A los dueños de animales enfermos o sospechosos sacrificados en los mataderos municipales se les entregará por la Dirección del Establecimiento un resguardo que así lo haga constar.

Séptimo. Toda cuadra o estable donde hayan permanecido animales enfermos serán desinfectados con una solución de soda cáustica al tres por ciento.

Octavo. El incumplimiento de las medidas ordenadas será sancionado según determina el Reglamento de Epizootias.

Noveno. Se declarará extinguida esta epizootia veinticinco días después de haber desaparecido el último caso de enfermedad.

Oviedo, 4 de febrero de 1947.
El Jefe del Servicio, J. Ochoa.
Visto bueno: El Gobernador Civil,
José Macián Pérez

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Por orden de la Dirección General de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Tineo, de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la taza de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda a tres mil seiscientas pesetas anuales, (3.600).

Las proposiciones se presentarán durante los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a las horas de servicio en la referida oficina de Correos de Tineo, y el citado día, a las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse de ello quien lo deseé, de las bases del concurso.

Oviedo, 30 de enero de 1947.—El Administrador provincial, César Fuentes.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Tribunal de exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia municipal

ANUNCIO

Insertándose en el B. O. del Estado del día de ayer la relación de los aspirantes a dichas pruebas, este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Justicia y apartado séptimo de la Orden Ministerial de 30 de junio último por la que se convoca a pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia municipal,

ACORDÓ señalar las dieciséis horas del día cuatro de febrero próximo para la celebración del sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los dos ejercicios de dichas pruebas, cuyo sorteo tendrá lugar en la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de enero de 1947.—El Secretario municipal, Juan Escalada Loredo. — Visto bueno: El Presidente, Emilio Gómez.

JUZGADOS:

DE POLA DE SIERO

En la villa de Pola de Siero a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, el Sr. don Emilio Celorio Sordo, Juez Municipal de la misma. Habiendo visto y examinando este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes de la una como demandante perjudicado José Mata García, mayor de edad, veterinario y vecino de esta villa y de la otra, como denunciada Ramona García González, de dieciocho años de edad, y en paradero desconocido.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la denunciada Ramona García González, como autora de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor, con imposición de costas de este juicio, ordenando que la cantidad depositada en poder de do. José Mata, a su libre disposición, y que se proceda a la publicación de la presente sentencia que en la forma legal dada la rebeldía de la condenada.

Así por esta mi sentencia la propongo mando y firmo. E. Celorio. Rubricado. Sigui la publicación en el dia de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal.

Pola de Siero, diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario P. H. Visto Bueno: El Juez Municipal, Emilio Celerio Sordo.

**

Don José Antonio Gontán Rodríguez,
Juez de primera instancia de Pola
de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos de juicio de testamentaria de don Luciano Menéndez Argüelles, mayor de edad, casado, y vecino de Noreña, instados por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre en representación de doña Pilar Zúazua Fernández, viuda de dicho causante y vecina de Noreña, en cuyos autos y por providencia de esta fecha y cumplir la voluntad del testador en el testamento otorgado con fecha 14 de septiembre de 1937 ante el Notario de Gijón, don Eusebio Giles de la Riestra, se llama por medio del presente a los herederos inciertos instruidos por dicho testamento y que por reunir las condiciones señaladas por el causante, comparezcan ante este Juzgado a fin de reclamar sus derechos y acompañando a tal efecto los documentos necesarios para acreditar dichas condiciones, las cuales son las fijadas por el testador en la cláusula testamentaria siguiente:

Tercera. Sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria del cónyuge superviviente, instruye herederos de todos sus bienes, derechos y acciones a los diez huérfanos menor de diez años de los más necesitados por carecer de medios de subsistencia, naturales del concejo de Noreña, que hayan quedado en tal estado de orfandad durante el actual movimiento revolucionario y residan en el expresado concejo al tiempo del fallecimiento del testador (ocurrido el 20 de noviembre de 1937), designándose cinco huérfanos de cada uno de los bandos combatientes y observándose el siguiente orden de preferencia.

1.º Los que hayan perdido a ambos padres en la actual revolución o con motivo u ocasión de la misma.

2.º Los que siendo huérfanos de madre con anterioridad a la revolución hayan quedado sin padre durante la misma por las causas mencionadas.

3.º Los que siendo huérfanos de padre con anterioridad a la revolución hayan quedado sin madre durante el periodo revolucionario por las causas mencionadas.

4.º Los hijos de viuda cuyo esposo haya fallecido durante la revolución por las causas mencionadas.

Los hijos de padres fallecidos a consecuencia de muerte natural o por accidente que no tenga relación con la guerra actual quedan excluidos.

Dentro de cada orden o grupo serán a su vez preferidos los que cuentan con niños familiares que puedan prestarles ayuda.

Cuarta. La herencia se dividirá en diez porciones iguales, una para cada parte, (digo), huérfano, pero si hubiera varios de estos hijos de los mismos padres todos los hermanos se considerarán como una sola parte y entre ellos se dividirá por igual la porción hereditaria.

Quinta. En el caso de que en el concejo de Noreña, no hubiese los diez huérfanos en las condiciones dichas se completará hasta ese número con huérfanos naturales de Pola de Siero que reúnan las condiciones que quedan expresadas en la cláusula tercera y por el orden de preferencia asignado.

Los que se consideren con derecho a dicha herencia presentarán ante este Juzgado en el término de dos meses perdiendo todo derecho a la misma los que lo soliciten después de transcurrido dicho plazo; debiendo hacer la petición en debida forma.

Dado en Pola de Siero, a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, José Antonio Gontán. El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

YUNTAMIENTOS

DE POLA DE LENA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos que ha de regir en el corriente ejercicio de 1947, a la prórroga de las Ordenanzas de Arbitrios y Exacciones Municipales, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que podrán formular los habitantes del Término e interesados legítimos, respectivamente de acuerdo con lo que previene los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas locales.

Pola de Lena, 31 de enero de 1947.—El Alcalde.

DE VEGAODEO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos para el corriente ejercicio de 1947, con los documentos que le sean complementarios de conformidad con el artículo 225 del Decreto sobre regulación provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Vegaodeo, a 28 de enero de 1947.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

DE BELMONTE

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación el presupuesto ordinario para el corriente año, se expone al público por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, según lo dispuesto por el artículo 227 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Belmonte, 30 de enero de 1947.—El Alcalde.

DE GOZON

EDICTO

Habiéndose acordado por la Corporación Municipal en fecha 20 de diciembre último, la venta del edificio Fragua, propiedad de este Ayuntamiento, sito en calle de Heliódoro Suárez Inclán, de esta villa, se abre información pública durante cinco días para reclamaciones por los que se consideren perjudicados.

Luanco, 30 de enero de 1947.—El Alcalde, R. Vega.

DE PRAVIA

ANUNCIO

Acordada la imposición de contribuciones especiales con motivo del establecimiento de aceras en la calle de Ramón G. Valle, de esta villa durante los quince días siguientes a la publicación del presente, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, los documentos prevenidos en el artículo 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, durante cuyo plazo y siete días más podrán reclamar contra los mismos quien para ellos se halle legitimado.

Pravia, 29 de enero de 1947.—El Alcalde.

ANUNCIOS NO OFICIALES

EL AGUILA NEGRA, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó convocar a Junta General Ordinaria, de señores accionistas para el día 28 del presente mes de febrero a las 5 de la tarde en el domicilio del Banco Herrero, Fruela 13, con objeto de examinar y en su caso aprobar, las cuentas del último ejercicio y cuanto se previene en los estatutos respecto a dicha Junta anual ordinaria.

Oviedo, 5 de febrero de 1947.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

NOTARIA DE NAVIA

ANUNCIOS

Por el presente, se cita a todos los que tengan interés en la reconstrucción de la escritura de venta con pacto de retro otorgada en esta Notaría el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco, ante el Notario señor Alcón Orrico, por don Manuel López Pérez y D. José del Rey Velarde, para que, en plazo de treinta días, a partir del de publicación de este anuncio, comparezcan a prestar declaración en el expediente que con tal objeto se tramita en esta Notaría.

Navia a tres de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por el presente se cita a los que tengan interés en la reconstrucción del testamento abierto otorgado por D. Marcelina Alonso Fdez., en Navia, ante D. Benito Eguiagaray Malgor, el catóforo de junio de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, comparezcan en dicho expediente para prestar declaración.

Navia a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete.